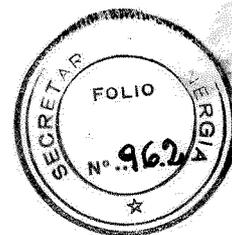


aluar



Buenos Aires, 27 de febrero de 1995.

Al Comité Privatizador del
Concurso Público Internacional para la
Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de
Hidroeléctrica Futaleufú S.A.

S

/

D

De mi consideración:

Alberto Martínez Costa, en mi carácter de apoderado de ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. -conforme lo acredito mediante la copia del testimonio de poder que adjunto-, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear 590, 3° piso, Capital Federal, al Comité Privatizador digo:

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo a formular las consultas y requerir las aclaraciones que más abajo se expresan, con relación al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de Hidroeléctrica Futaleufú S.A. (en adelante "el Pliego"), conforme lo autorizan los numerales 1.5.3.1., in fine, y 3.1.2., de dicho instrumento.

Primer Consulta:

Se desea saber si un Participante que haya presentado individualmente la Solicitud (Sobre N° 1) según el procedimiento de calificación facultativo previsto en el numeral 7.3., puede luego, antes de la fecha prevista como vencimiento del plazo para recibir las Solicitudes (Sobre N° 1) -ver numeral 1.5.3.3.-, incorporar nuevos Integrantes a su presentación, conformando con ellos una Sociedad de Inversión en los términos previstos en el numeral 3.4.

Segunda Consulta:

Entre los Contratos de suministro de energía eléctrica cuya trans-

Handwritten signature



referencia al Concesionario está prevista en el Pliego, el numeral 12.8.2.1. alude al Contrato entre Hidroeléctrica Futaleufú S.A. y ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C., cuyo texto fue aprobado por Decreto 1807/94.

En concordancia con ello, la cláusula 9.1. del Contrato de Transferencia -que figura como Anexo II del Pliego- regula el modo en que la cesión de los contratos en cuestión se hará efectiva.

Sin embargo, en ningún sitio el Pliego explicita el momento preciso en que dicho documento debe ser firmado.

En consecuencia, se solicita se aclare -con referencia al numeral 12.8.2.1. arriba indicado- que, al momento de la Toma de Posesión, el Concesionario deberá suscribir el Contrato de suministro de Energía Eléctrica entre Hidroeléctrica Futaleufú S.A. y ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. objeto de cesión.

Si

Tercer Consulta:

Al final de la definición de "Catástrofe" contenida en el Pliego se hace referencia al "Precio ofrecido por el Proponente por las Acciones Clase "A" objeto del Concurso".

El empleo del vocablo "Precio" precedido de "P" mayúscula remite a la definición dada por el mismo Pliego para tal concepto, la cual es comprensiva tanto de las Acciones Clase "A", cuanto de las Acciones Clase "B", lo cual crea una desinteligencia con la idea de "Precio Utilizada para definir "Catástrofe".

En consecuencia, se solicita una aclaración acerca de si el alcance de una "Catástrofe" debe determinarse en relación únicamente a precio de las Acciones Clase "A" (y por tanto, donde dice "Precio" debe leerse "precio"), o bien en relación al "Precio" (y por tanto incluye el precio ofrecido por las Acciones Clase "A" y "B").

Cuarta Consulta:

Con referencia al numeral 1.5.3.8., se solicita se aclare que el Contrato de Transferencia a ser suscripto con el Preadjudicatario comprende tanto las Acciones Clase "A" como las Acciones Clase "B", según se desprende del objeto del Concurso tal como aparece definido en el numeral 1.3.

Quinta Consulta:

Finalmente, con referencia al numeral 5.5.5., se pide aclaración

Em. Nave



sobre si, en el supuesto de que la Toma de Posesión se produzca con anterioridad al vencimiento de las Garantías de Mantenimiento de Oferta Económica, los Proponentes que no hayan resultado Adjudicatarios pueden solicitar la restitución de las citadas garantías a partir de los tres días posteriores a la Toma de Posesión, dado que a partir de entonces ningún objeto tendría el mantenimiento de la misma.

si

Sin otro particular, saludo al Comité muy atentamente.

ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.
Alberto Eduardo Martinez Costa
Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA
Apoderado



Ch



INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA



setecientos veintitrés

Actuación Notarial

ANN5133161

INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA



Protocolo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOS.- PODER GENERAL JUDICIAL
"ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C." a favor del Doctor
Alberto Eduardo MARTINEZ COSTA y otros .- En Acassuso,
Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a die-
ciseis de diciembre de mil novecientos noventa y tres,
ante mí, Inés BRAGA MENENDEZ , Escribana Autorizante, Ti-
tular del Registro Notarial número Seis, COMPARECE: Dolo-
res QUINTANILLA DE MADANES, argentina, viuda, Libreta Ci-
vica 392.342, domiciliada en Maipú 241 , Capital Federal,
mayor de edad, de tránsito en ésta, capaz, de mi conoci-
miento, doy fe.- INTERVIENE en NOMBRE Y REPRESENTACION de
"ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL", con domicilio en Maipú 241, Capital Federal,
en su carácter de Presidente del Directorio, autorizada
especialmente para este acto, acreditando la existencia
de la sociedad, sus facultades y el carácter invocado,
que según manifiesta la compareciente continúa en plena
vigencia, con los siguientes documentos: -PRIMERO: -Con
la escritura número 225, de Adecuación del Estatuto So-
cial, a las normas de la Ley 19.550, otorgada el veinti-
nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,
ante mí , al folio 754, del Registro 51, del Partido de
Vicente López que tuve a mi cargo, y su escritura comple-
mentaria número 17 del ocho de marzo de mil novecientos
setenta y seis, pasada ante mí, al folio 76 del mismo re-

ANN5133161



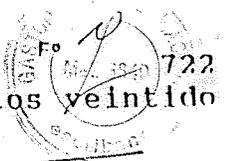
gistro, las que fueron inscriptas en forma conjunta en el
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de
Registro bajo el número 1835, Libro 84, Tomo A. de Esta-
tutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 12 de
julio de 1976.- SEGUNDO: -Con el Acta número 36 de Asam-
blea Ordinaria y Extraordinaria del treinta de octubre de
mil novecientos ochenta y cinco, asentada a fojas 154,
del Libro de Actas de Asamblea número 2, rubricado el 14
de diciembre de 1977, bajo el número A33936, de la que
surge la Reforma de Estatutos por documento privado, ins-
cripto en la Inspección General de Justicia, el 10 de fe-
brero de 1986, bajo el número 361, del Libro 101, Tomo A.
de Sociedades Anónimas.- TERCERO: -Con el Acta de Asam-
blea Ordinaria y Extraordinaria y Especial número 48, del
7 de octubre de 1993, asentada a fojas 103 y siguientes
del Libro de Actas de Asamblea número 3, rubricado por la
Inspección General de Justicia, el 21 de enero de 1985,
bajo el número A35152, de la que surge la elección del
actual Directorio.- CUARTO: -Con el Acta de Directorio
número 297, del 7 de octubre de 1993, asentada a fojas
120 y siguientes del Libro de Actas de Directorio número
6, rubricado por la Inspección General de Justicia, el 24
de agosto de 1987, bajo el número B19976, de la que surge
la distribución de los cargos y la autorización para el
presente otorgamiento.- Todos los documentos relacionados

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA

setecientos veintido



Actuación Notarial

ANN5133162

INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

los he tenido a la vista en sus originales, los mencionados en los puntos primero y segundo fotocopias autenticadas se hallan agregadas al folio 145' protocolo del año 1987 de este mismo Registro a los que me remito; los mencionados en los puntos tercero y cuarto fotocopias autenticadas se hallan agregadas al folio 689, protocolo del corriente año al que me remito, doy fe.- La compareciente EXPRESA: Que de acuerdo con lo resuelto en el Acta de Directorio precedentemente relacionada otorga PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los doctores Alberto Eduardo MARTINEZ COSTA, Ricardo Fernando MONJE, Juan Carlos MAMANI, Eduardo Leopoldo ZAMORANO, María Amalia SOTO y Lidia ANSELMO para que en nombre y representación de "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente entiendan y la representen en todos los asuntos judiciales, administrativos que la misma tenga pendientes al presente o le ocurran en lo sucesivo, en los cuales sea parte como actora o demandada o tenga algún interés directo o indirecto, de cualquier fuero y jurisdicción.- Al efecto los faculta para que se presenten ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores y demás autoridades competentes de cualquier fuero y jurisdicción, Superiores Gobiernos Nacionales y Provinciales, Cámaras Legislativas, reparticiones públicas y



Protocolo

ANN5133162

demás autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, todos los Ministerios, Dirección General Impositiva, Cámaras de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Municipal de Faltas, derivados y dependencias de las mismas, creadas o a crearse; donde harán los pedidos y reclamos oportunos, presentando escritos, escrituras, planos, proyectos, títulos, documentos, testigos y demás justificativos y medios de prueba, pudiendo iniciar expedientes y proseguir su trámite, así como el de los que estuvieren iniciados, solicitar habilitaciones provisionales y definitivas, inspecciones parciales y finales, efectuar peticiones, notificarse de resoluciones, consentirlas, aceptarlas, apelar, solicitar reconsideraciones y prórrogas, abonar impuestos, tasas y derechos, solicitar devoluciones de dinero o impuestos abonados indebidamente, solicitar y retirar planos, proyectos, testimonios, recibos y comprobantes, suscribir recibos, interponer todos los recursos legales y renunciarlos, iniciar juicios sucesorios y testamentarios, prestar y exigir juramentos y cauciones reales y juratorias, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recurrar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar recibos, celebrar arreglos y transacciones entablar demandas y contestarlas, recon-

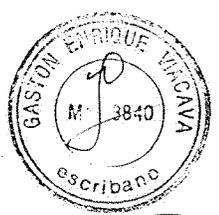
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA

Actuación Notarial

ANN5133163



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

venir, formular desistimientos, seguir ejecuciones, decir de simulaciones y nulidad, asistir a juicios verbales y audiencias de conciliación y cualesquiera que se decreten, pedir embargos preventivos, definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, solicitar ventas y remates de bienes de deudores, fiadores y obligados, pedir compulsas, cotejos y reconocimientos de firmas y letras, indemnización por daños y perjuicios, realizar protestos y protestas, proponer y nombrar toda clase de peritos y martilleros, síndicos, escribanos, funcionarios, partidores, iniciar juicios sucesorios de deudores y fiadores, pedir quiebras, convocatorias de acreedores civiles y sus levantamientos, desempeñar en su nombre los cargos de interventor o síndico y practicar a los efectos encomendados todos y cada uno de los actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño de este mandato, que a los fines indicados lo otorga sin limitación de facultades y que se considerará subsistente no obstante la actuación de la mandante por sus representantes legales, o por intermedio de otros mandatarios, actuales o futuros, mientras no sea expresamente revocado por escritura pública.- LEO a la compareciente, quien la otorga y firma por ante mí, doy fe.-

Dulce María Madariaga

ante mí

INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA

Protocolo

CONSTE que la atestación de esta copia se formaliza en el sello de Actuación Notarial ACC0690559.- Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

[Signature]



INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA

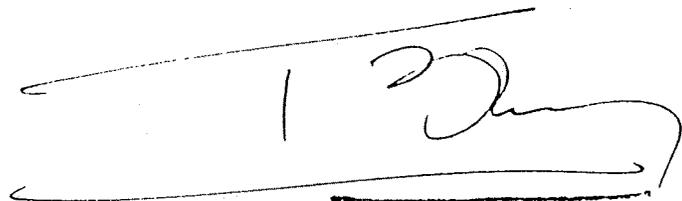
Fo

Actuación Notarial

ACC0690559



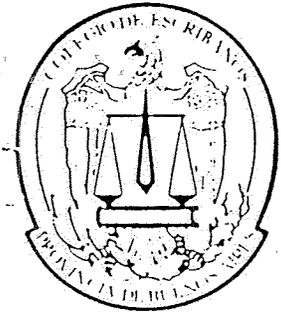
1 CONCUERDA LA FOTOCOPIA ADJUNTA, con su matriz, que pa
 2 por ante mí, TITULAR del Registro número Seis , Distr
 3 Notarial SAN ISIDRO, al folio setecientos veintiuno
 4 protocolo del corriente año, doy fe.- Para los apodera
 5 dos, expido esta primera copia en tres folios que fotoco
 6 piados llevan los números ANN5133161 al ANN5133163 y el
 7 presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su o
 8 torgamiento.-

9
 10
 11 
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

INES BRAGA MENENDEZ
ESCRIBANA



AFc 1215766
SAN ISIDRO 20 DIC 1993



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

AFL1215766



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley

Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario

D. *INÉS BERGA MENÉNDEZ*.

obrantes en el Documento N° *ACC. 0690559*.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

de
SAN ISIDRO 20 DIC 1993 de

PABLO CARLOS DE LA CRUZ
NOTARIO
DELEGACION SAN ISIDRO

Conste que la autenticidad de este documento se formaliza en el sello de Actuación Notarial número ACD1778181



ACD1778181



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de cinco
 2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que ten
 3 go a la vista doy fe.- Registro número seis del Distrito de San Isi-
 4 dro. Lugar y fecha: San Isidro, Par-
 5 tido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinti
 6 dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ESCRIBANA MENENDEZ

[Handwritten signature]

ESCRIBANA MENENDEZ

